

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 3 de Mayo de 1891.

Número 100.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALL 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50% por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50% por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 3.—La Invención de la Santa Cruz, San Alejandro, papa, y compañeros mártires, y san Juvencio, obispo y confesor.

Lunes 4.—(Rogación.)—Santa Mónica, madre de san Agustín; san Silvano mártir, santos Ciriaco, obispo y Frolán mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto N.º 1.—Abre las sesiones ordinarias del Congreso.

Poder Ejecutivo.

Mensaje.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos N.º 31.—Aprueba un nombramiento hecho por el Director General de Correos. N.º 32.—Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N.º 1º

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la atribución que le confiere la fracción 1ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. El Congreso Constitucional abre las sesiones ordinarias del presente período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones, Palacio Nacional, San José, Mayo primero de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL.

FRANCISCO AGUILAR B.

J. VARGAS M.

Casa Presidencial, San José, primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

—Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

PODER EJECUTIVO.

MENSAJE

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICENCIADO DON JOSÉ J. RODRÍGUEZ, AL CONGRESO NACIONAL EN LA APERTURA DE SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1891.

SEÑORES DIPUTADOS:

Solemne es este momento en que al mismo tiempo que me presento á saludaros y á

poner delante de vosotros el proceso de mis actos, como Gobernante Constitucional, he de pedirlos también que ratifiquéis la medida extrema que las circunstancias enojosas por que atraviesa el país me han forzado á pedir á vuestra Comisión Permanente.

Los señores Secretarios de Estado os darán minuciosa cuenta de cuanto en el año económico trascurrido ha hecho mi Administración, y vuestro voto, favorable ó adverso, me será sagrado.

Mi ánimo no se encuentra hoy en situación de entrar en detalles que vuestro patriótico celo y atento estudio hallarán en las diversas Memorias.

He gobernado un año, lleno de tropiezos y dificultades, con la Constitución lisa y llanamente interpretada.

Una desatentada oposición, que ya no temé á la luz del día insultar al Poder y hacer mofa de la Ley, y que pretendo llevar de hecho la desgracia y el luto al seno de la sociedad, alarmada y conmovida desde sus cimientos, me ha hecho pedir la suspensión de garantías decretada.

Yo ofrezco solemnemente hacer recto uso de esa facultad y devolver la paz y tranquilidad, bases ineludibles del progreso, al país, que hoy tiene más que nunca toda su atención puesta en el Gobierno á quien confió su dirección.

Que vuestras deliberaciones sean patrióticas y sabias.

Señores Diputados.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

San José, 1º de Mayo de 1891.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N.º 31.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Director General de Correos en don José Ureña, para posta de San Marcos y Santa María de Dota á esta capital y viceversa, en reposición de don Jesús Rivera, quien renunció ese cargo.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 32.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1891.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe Político de la villa de Desamparados ha presentado don Rosendo Segreda,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar en reposición del dimitente á don Jesús Cordero menor.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 13 de Abril.

	Tº	Asiento.
Domitila Soazo y Suárez	49	4.975
Juan Rafael Corrales	"	5.080
Salvador Fonseca y Carbonero	"	5.100
Francisco Eusebio Castro y Cervantes	"	5.119
Ramón Campos y Vargas	"	5.136

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Franseca; su despacho llega al 21 de Abril.

	Tº	Asiento.
Agatón Calvo Solano	49	4.689
Juan Villafuerte	"	4.698
Patricio Bolívar Solano	"	4.699
Manuel de Jesús González Montoya	"	4.700
Diego Molina Solera	"	5.163
Rafael Arce Trejos	"	5.221
Juan Luis Araya Aguilar y compª	"	5.222
Prudencio Agüero y Morera	"	5.229
Emiliano Fernández Bonilla y compañera	"	5.258
Juan Fernández Sequeira	"	5.259
Juan de Dios Rodríguez Murillo	"	5.270
" " " "	"	5.271
José María " " "	"	5.272
Jesús Barquero Aguilar	"	5.290
Higinio Sánchez	"	5.291
Gregorio González	"	5.294
Juan Campos Carballo	"	5.306
José Manuel Murillo Zumbado	"	5.393
Juan Ramón Solís y Rojas y compañero	"	5.421

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

LIMÓN.

29 de Abril

A las 6 p. m. de ayer fondeó el vapor "Alvena".—Pasajeros: N. B. Townsend, R. B. Campbell, P. Martin, Emily Rallery, Dr. Ross y C. Elliott. Carga: 7,411 bultos.—Correspondencia: 2 sacos.—Consignado á M. C. Keith.

A las 12 de la noche de ayer zarpó el vapor sneco "Bergensen" sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

A las 3 p. m. de ayer zarpó el vapor "Franklin" sin pasajeros.—Carga: 14,000 racimos bananas.—Correspondencia: 1 paquete.—Despachado por M. C. Keith.

PUNTARENAS.

29 de Abril

Hoy á las 2 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Titania" de 1529 toneladas, 31 tripulantes, capitán Grimm, y despachado por G. Herrero & C.^a.—Sin pasajeros. Carga: 118 molejones y 1 paquete correspondencia.

30 de Abril

Hoy á las 2 1/2 p. m. se dió á la vela para Chiriquí el pailebot "Holda María", de 25 toneladas.—Despachado por su capitán Ruiz. Sin pasajeros ni carga.

1º de Mayo

Hoy á las 11 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, 22 tripulantes, en lastre y despachado por su capitán Saunders. Pasajero: Manuel Vedoya.

San José, 2 de Mayo de 1891.

Hoy á la una y quince minutos p. m. fondeó el vapor N. A. San José de 1496 toneladas procedente de Panamá. Capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Modesto Dutari, Trinidad Vargas R., W. H. Reynolds, J. M. Don-yol, Oscar Mitt y esposa, M. Estewart y C. M. Carey. Carga: 711 bultos de mercaderías con 91 y media toneladas, 2 cajas de dinero con 3.500 pesos; 2 sacos y 1 paquete de correspondencia.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 20.

1. En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura de venta, entre Josefina Barrios Bermúdez y Juan Francisco Torres, se corrió traslado al apelante por seis días, en virtud de haberse adherido al recurso la parte apelada.

2. En el juicio ordinario sobre cancelación de unos gravámenes, entre Antonio Calderón y la Municipalidad de Cartago, se corrió traslado por seis días al apelante señor Agente Fiscal de Cartago, para que exprese agravios.

3. En el juicio ordinario seguido por Esmeralda Campos Ocampo y otros contra Félix Ocampo Villalobos y otros, para que se declare que los actores son herederos de Mercedes Ocampo, se corrió traslado por seis días al apelado Doctor Bartolomé Marchal apoderado de los actores.

4. Se señalaron las doce del día ocho de Mayo venidero, para la vista del juicio ordi-

nario por daños y perjuicios entre Adelaida Campos y Jacinto Jiménez.

5. En el incidente sobre rendición de cuentas del ex-albacea Próspero Rodríguez, en la mortuoria de Gregorio Rodríguez, se mandó agregar á sus antecedentes sin efecto el escrito presentado por José Segura Rodríguez á la Sala, en que se adhiere al recurso interpuesto.

6. En el juicio ordinario sobre propiedad de una finca, seguido por Anastasio y José María Chinchilla contra Sotera Valverde, se previno á la parte victoriosa manifieste dentro de tercero día si pide ejecución de la sentencia dictada por esta Sala.

7. En el juicio ordinario sobre entrega de una porción de terreno, seguido por José María Loria contra Juan Ramón Bonilla, José María Chaves y el Fisco, para mejor proveer se ordenó traer á la vista el desglose del juicio ordinario seguido por don Pedro Manau y otro, sobre oposición al denunciado á que se refiere el presente juicio, y el cual se encuentra archivado.

8. En el juicio ordinario sobre nulidad de un remate, entre Luis Artavia y Teodoro Vargas, se mandó agregar á sus antecedentes un escrito de éste, en que se da por citado y emplazado para ante la Sala de Casación.

9. En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca, seguido por Bernardino Peralta contra María Francisca Ulloa y otros, se corrió traslado al apelado Antonio Arrieta, por seis días.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Abril de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

Sala segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 14 y 15.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Heredia en la sumaria seguida para averiguar si Víctor Velarde amenazó de muerte al doctor don Policarpo Trejos.

2.—Visto el escrito presentado por don Octavio Quesada en la acusación seguida contra Dámaso Centeno, en que pide se libre mandamiento al señor Juez del crimen de Guanacaste para que certifique los autos motivados de prisión que hayan recaído en las causas que se siguieron contra los señores Anselmo Caravaca, Guadalupe Ramos, Crescencio y Vicente Estrada, se proveyó de conformidad.

3.—En la causa seguida contra Luis Soto, por lesiones, se confirmó el auto apelado que manda pasar la instrucción al Alcalde segundo de Alajuela para que la continúe y fenezca con arreglo á derecho.

4.—Se ordenó devolver al Juzgado de su origen para que lo dirija á donde corresponda el juicio sobre daños y perjuicios seguido por Silverio Ramírez, contra Napoleón Álvarez, pues siendo éste un incidente referente á un juicio ordinario, no corresponde á esta Sala su conocimiento (artículo 49 de la Ley Orgánica de Tribunales.)

Se proveyó "autos" en las causas siguientes:

5.—Para averiguar si Gabriel Hernández amenazó de muerte á Pascual Rubí.

6.—Para averiguar cómo ocurrió el incendio de la Estación de Esparta.

7.—Para averiguar la causa de la muerte de María Anselma Alvarado.

8.—Contrá el Agente de Policía del Desmonte por arrogación de atribuciones judiciales.

9.—En el juicio sobre entrega de dinero seguido por Rafaela Calderón contra Zoila Umaña, se ordenó para mejor proveer pedir *ad effectum videnti*, al Juzgado respectivo, el juicio sobre pérdida de la patria potestad establecido entre las mismas partes.

10.—Para la vista de la causa seguida contra José Calvo, por lesiones, se señalaron las doce del día seis de Mayo próximo.

11. Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en la sumaria seguida para averiguar si se cometió el delito de falsificación del nombre del señor Ambrosio Arrieta.

12.—En la causa seguida contra Pablo Chaves Chavarría, por lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que absuelve al reo de toda pena y responsabilidad por el delito mencionado, sin lugar á indemnización por haber habido mérito para proceder.

13.—En la causa seguida contra Alfredo Romero, por lesiones, se proveyó: captúrese al reo y al efecto líbrase orden al Juez del crimen de esta Provincia por estar aquél en Curridabat, y en cuanto á la fianza prestada por don Recaredo Dobles, oportunamente se proveerá; señálese para la vista de esta causa las doce del día jueves veinte de Mayo entrante.

14.—Se admitió cuanto ha lugar su de-

recho la acusación entablada por Juan José Borbón contra Felipe Arce B., Juez del crimen por ministerio de ley, de Puntarenas, y se comisionó para seguir la información correspondiente al señor Magistrado Serrano.

15.—En la causa seguida contra Vicente Vargas Prado, por lesiones, se ordenó recibir la prueba ofrecida por el defensor del reo y se comisionó al efecto al señor Magistrado Trejos.

16.—En el juicio sobre reconocimiento de un documento seguido por don Recaredo Bonilla contra don Manuel Antonio Carrillo, se ordenó para mejor proveer pedir al Juzgado primero el atestado que compruebe el carácter de albacea en el actor.

17.—Para la vista de la causa seguida contra Cecilio y Vicente Fernández, por lesiones, se señalaron las doce del día martes cinco del mes de Mayo próximo.

18.—Visto el escrito presentado por el señor don Antonio Zelaya en la acusación seguida contra Dámaso Centeno, se proveyó: á sus antecedentes; y de conformidad con los artículos 182 y 190 de la Ley Orgánica de Tribunales, corrígese disciplinariamente al procurador don Antonio Zelaya, advirtiéndole que ha usado frases en el memorial que antecede con que ha faltado al respeto debido á este Tribunal.

19.—En el Juicio de embargo seguido por Juan Solano contra Cristóbal Chaves y María Calderón, se ordenó para mejor proveer pedir *ad effectum videnti* al Juzgado segundo otro juicio de embargo seguido entre las mismas partes.

20.—En la causa seguida contra Blas Ortega Fonseca por complicidad en el homicidio de José Dolores Sandino, se declaró sin lugar la nulidad alegada y se confirmó la sentencia de primera instancia que condena al citado Fonseca á la pena de dos años ocho meses veintidós días de presidio interior, con las accesorias correspondientes.

21.—En la causa seguida contra Joaquín Herrera por lesiones, se declaró nulo el veredicto del Jurado de acusación, igualmente que el auto de sobreseimiento apelado.

Secretaría de la Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia.—San José, 15 de Abril de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M.,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

AVISO.

La señora Petronila Mora, de único apellido, mayor de cincuenta y seis años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, tomó ayer á las tres y media de la tarde posesión, previa aceptación y juramento, del cargo de albacea provisional en la mortuoria de Félix Cárdenas de único apellido, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y también de este domicilio.

Alcaldía única. Aserrí, á las ocho y media de la mañana del día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Félix Mata Valle, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en "Purisil", jurisdicción de Orosi, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Cartago, que mide ciento treinta y cinco hectáreas próximamente y tiene los linderos siguientes: por el Norte, el río Grande; por el Sur, el río Purisil; por el Este, camino de Terraba en medio, con terreno denunciado por don José Mercedes Rojas; y por el Oeste, con tierras de don Ponciano Gallardo.

Lo publico para que las personas que algún derecho tengan al terreno descrito se presenten dentro de treinta días á reclamarlo ante este Juzgado.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Abril 27 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, Convoca á todos los interesados en la

mortuoria de Cruz Garro Chinchilla para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del martes doce del entrante Mayo, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. Abril 30 de 1891.

MARCELO BRENES.

I torrentino Monje,
Srio.

3 v. 1.

Se cita y emplaza por segunda vez, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de Antonio Monje y Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa; para que dentro del término de noventa días, se presenten á deducir sus derechos; cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; adviértese ser éste segundo edicto y que el término empezó á correr desde el día dos de Marzo de este año.

Alcaldía única de Desamparados. Abril 30 de 1891.

A. LÓPEZ.

Rafael Valverde G. Florentino Garbanzo.

A las doce del día veinticinco del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, las fincas siguientes: Primera: Terreno de sembrar maíz, plano, situado en San Isidro, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, terreno de Francisco Barrantes; Sur, ídem de Juan Araya; al Este, propiedad de José Alvarado; y al Oeste, ídem de Félix Vargas, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quincuagésimo quinto, folio doscientos ochenta y siete, finca número cuatro mil trescientos noventa y uno, asiento uno. Segunda: Terreno quebrado, cultivado de café antes, hoy en montes, situado en San Pedro, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, río Torres; al Sur, terreno de Pedro Barrantes; al Este, ídem del mismo Barrantes; y al Oeste, el mismo río de Torres; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quincuagésimo quinto, folio doscientos ochenta y uno, finca número cuatro mil trescientos noventa y dos, asiento uno. Estas fincas pertenecen á la sucesión de Ciriacó Barrantes, Petronila Solís y Pilar Barrantes; están valoradas la primera en trescientos setenta y cinco pesos y la segunda en cien pesos y se vende según disposición testamentaria y á solicitud del albacea y herederos mayores de dicha mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—29 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.
3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el Licenciado don Francisco Canet y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, autorizado por la Corporación Municipal del Cantón de Tarrazú, de la que es miembro, denunciando para ésta, las dos leguas de terreno baldío que le concede la ley número 22 de 17 de Junio de 1884, de la manera siguiente: hasta media legua en el sitio denominado "Cerro de la Laguna", entre San Marcos y Santa María, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora, José Garibó y la sociedad Guadalupeana; al Sur con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de don Jorge Mora y baldíos; y al Oeste, con terrenos de las sucesiones de Ramón Zúñiga y Gregorio Alvarado, y baldíos; y el resto ó sea hasta legua y media, en el sitio llamado "Llanuras de Paquita" dentro de los linderos que siguen: al Norte, río de Paquita y terrenos de unos señores Cascantes; al Sur, hacia el río Naranjo, terrenos baldíos; al Este, terrenos baldíos; y al Oeste, la milla marítima. Ambos terrenos están en jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta Provincia.

Lo que publico, para que las personas que algún derecho tuvieren en los terrenos que tal denuncia comprende, se pre-

senten a legalizarlo en este juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 28 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo.
Srío.

3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Monje Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo, mayores de edad, agricultores, casados los dos primeros, soltero el último, vecino de la villa de Desamparados el primero, de San Francisco Dos Ríos el segundo, y de esta ciudad el tercero, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en el punto llamado "Isla bonita," distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, propiedad de don Evaristo Fernández, río del Angel en medio; Sur, propiedad de José Ramón y Alberto Charvarría, y terrenos municipales de Alajuela, río de la Paz en medio; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica por si alguna persona tuviere derechos al mencionado terreno, los haga valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José. Abril 24 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Natividad Rodríguez. Patrocinio Robles.
3-3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Herrera Garbano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, denunciando un terreno baldío, constante como de trescientas hectáreas, situado en el punto llamado "Jervale," jurisdicción de Santiago del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, limitado por todos rumbos con baldíos, río Grande de por medio en el linderos Oeste.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten ante esta autoridad a legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3-3.

Cito y emplazo con noventa días de término a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora María Cipriana Barrantes Fernández, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de San Vicente de esta ciudad, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quienes correspondan si no lo verifican en el término fijado.

En dicha mortuoria ha sido nombrada albacea provisional la señora Luisa Barrantes Fernández, quien en esta fecha tomó posesión de su cargo.

Alcaldía 1ª de San José. 25 de Abril de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que crean tener algún derecho en la mortuoria del señor Manuel Marchena Aymérich, que fué mayor de edad, artesano, de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten a legalizarlo en este despacho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El término empezó a correr el 25 de Diciembre de mil ochocientos noventa.

Alcaldía 1ª de San José. 31 de Marzo de 1891.

LUIS ARROYO.

J. I. Garita,
Srío.

A las doce del veintuno de Mayo próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª.—Casa y solar marcado con el número treinta y tres, situados en el barrio de Dolores, distrito tercero del Hospital, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, solar de los herederos de

José María Mora, calle en medio; Sur, propiedad de Maxiano Zazo; Este, el departamento marcado con el número treinta y uno, adjudicado a don Gustavo Herrera y Castro; y Oeste, propiedad de Gustavo Herrera. Medida superficial de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente y fondo que la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 194, folio 360, finca número 17617, asiento 4. Valorada en \$ 700. Y 2ª.— Casa y solar marcados con el número treinta y uno, situados en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Espíritu Santo Jiménez y herederos de José María Mora; Sur, propiedad de José Miguel Herrera, antes de Sotero Rodríguez; Este, propiedad de Gustavo Herrera y Castro; y Oeste, con el departamento número treinta y tres, adjudicado a don Miguel Buenaventura Herrera y Castro. Medida superficial de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente al Norte, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente que la casa, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 270, folio 578, finca número 17618, asiento número 5, Valorada en \$ 700. Estas fincas fueron hipotecadas por don Andrés del Valle y Madrid a favor de don José María Figueroa Oreamuno y don Gustavo Herrera y Castro, garantizando sumas de dinero; y promovida ejecución por el señor Figueroa contra el señor del Valle, para el pago de la suma que le debe, persiguió las fincas hipotecadas, la segunda de las cuales, estando legalmente poseída por don Cirio Antonio Navarro y Astrolaguire, fué declarada abandonada a la ejecución por sentencia ejecutoria de las doce y media del veinticinco de Marzo de este mismo año, una vez que el señor Navarro Astrolaguire no quiso pagar la suma cobrada. Las fincas descritas se venden sin gravámenes, de orden de este Juzgado, en virtud de la ejecución establecida por el señor Figueroa Oreamuno para el pago de su crédito, intereses y costas, estando citados los demás acreedores hipotecarios. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—28 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v. 1

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramona Soto Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Vicente de este cantón, para que en junta general que se efectuará a las doce del día dos de Mayo próximo, nombren albacea definitivo y suplente y digan de inventarios y reclamos.

Alcaldía 3ª de San José.—Abril 17 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo D. Basilio Corrales M.
3 v. 2.

Provincia de Heredia.

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con sus dependencias, de pared de adobes, teja y madera labrada; y el solar en que está ubicada, como de veinte áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; cultivado de café, plano, de figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de don Manuel Dávila; Sur, ídem de Valentín Segura; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Adquida esta finca por compra a Mercedes y Francisca Aguilar. Está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—29 de Abril de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Segura Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con un corredor al frente y un cuarto a la espalda; ambos del largo de la casa, por dos metros noventa milímetros de ancho y una cocina de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, pared de adobes, teja, madera labrada y redonda, y el solar en que está ubicada, como de veinte áreas, treinta centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; cultivado de café, plano y de figura regular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Segura; Sur, ídem de María Asunción Miranda; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Hubo el terreno por compra a Francisco Segura y Vicente Vargas, y la casa la construyó a sus expensas. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—28 de Abril de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Por tercera vez cito a los interesados desconocidos en esta mortuoria del señor Venancio Cascante Acuña, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—22 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

A las doce m. del miércoles veinte de Mayo próximo venidero, remataré al mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una finca valuada en \$ 1.000, situada en San Isidro de este cantón y que se describe así: terreno como de dos manzanas, o sea como de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado Pará en el nuevo cantón de Santo Domingo de esta provincia, pero hoy, según la última división territorial, en San Isidro de este cantón, cultivado en parte de café, en parte de caña de azúcar y en parte cubierto de dehesa, y limitado: por el Norte, con propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; por el Sur, con ídem de José María Barquero; por el Este, con ídem de Santiago Salas y de Tomás Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Estanislao León y Gutiérrez y Ramón Rodríguez. En ese terreno está una casa nueva, compuesta de sala, de corredor y de cocina, de construcción de adobes y de teja del país. Esta finca pertenece al señor Antonio León y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, y se vende a virtud de decreto de este Juzgado en el juicio ejecutivo, por deuda, establecido por don Federico Sáenz contra el indicado señor León Rodríguez. Se admiten propuestas que no bajen del avalúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 29 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

3 v. 1.

Siendo ya el tiempo de que todos los dueños de sementeras deban tener limpios los desagües para que no cause perjuicio a los caminos públicos, prevengo a dichos señores dueños de sementeras: que el que no lo haya hecho dentro de ocho días, contando de esta fecha en adelante, lo hará la policía, sin perjuicio de pagar el costo que ésta tenga y cinco pesos de multa.

Se encarga además a todos los dueños de animales que andan vagando por las calles con perjuicio de la agricultura, que los encierren, pues la policía saldrá cada ocho días de ahora en adelante y los recogerá para dicho fondo.

Agencia principal de policía de Heredia. Abril 28 de 1891.

JUAN BAPTISTA SÁENZ.

Pablo Benavides,
Srío.

A las doce del día viernes veintidós del entrante Mayo se rematarán en el postor y en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: un derecho equivalente a la suma de cien pesos proporcional a la de ochocientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar y una parte de agricultura, situado en el barrio de San Isidro de la ciudad de Heredia, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Joaquín León, María Solís y herederos de Ramona Rodríguez; Sur, resto de la finca que se va a citar; Este, propiedad de José María Barquero; y Oeste, ídem de Lorenzo León. Medida superficial, tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, gravámenes ninguno. La finca descrita es parte de la número catorce mil ciento noventa y cinco, inscrita en el tomo doscientos veinticuatro, folio quinientos sesenta y siete. Inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos trece, folio doscientos siete, finca número diez y siete mil ciento cuarenta y está valorada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Pertenece a José Antonio León Bolaños y se vende en virtud de ejecución que Federico Sáenz Vargas le sigue por deuda que Pedro León Esquivel cedió al ejecutante. Acuda el que quiera a hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las tres de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3 v. 1

A las doce del día jueves veintuno del entrante Mayo se venderá en pública subasta al mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: casa y sus dependencias y su correspondiente solar cultivado de café y otros árboles frutales, situado a trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Norte de la Plaza Principal de esta Villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia lindante: al Norte y Este con propiedad de Pilar Sánchez; al Sur, con propiedad de Manuel Benavides, calle pública en medio; y al Oeste, con propiedad de Joaquín Campos Chacón, valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca seis mil ochenta y uno, asiento número cinco, pertenece a la finca Francisca Araya Rodríguez y se vende previa información de necesidad y utilidad para el pago de costos y facilitar la partición. Ocurra quien quiera a hacer propuesta.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia; a la una de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3 v. 1

Desideria Alfaro Murillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno quebrado, de agricultura, café y monte, sito en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Sur, terreno de Miguel González; Este, calle pública en medio, ídem de Ramón Palma y León Salazar; y Oeste, río Potrerillos en medio, ídem de Fulgencio Bolaños; habida por herencia de su padre Miguel Alfaro desde hace más de 25 años, desde cuya fecha la posee sin interrupción; libre de gravámenes y vale \$ 100.00. Se publica este edicto para que el que tenga derecho de oposición lo verifique dentro del término de ley.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.—20 de Abril de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Patricio Céspedes.

Julian Umaña.
3 v. 3

Provincia de Alajuela.

En esta Alcaldía se tramita la moratoria del finado José María Barrantes Salazar, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario. Y para los efectos legales cito y emplazo con noventa días de término a las personas que crean tener derechos en dicha moratoria; con apercibimiento de que si no los justifican en el término indicado, pasará la herencia a quien corresponda. El expresado término empezó a correr el día veintiocho de Enero del presente año, en que se publicó por primera vez este edicto.

Alcaldía única de Grecia. Abril 24 de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio, Srío.

AVISO JUDICIAL.

Don Carlos Diaz Barquero, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Alcalde suplente interino del cantón de Atenas, prestó a las doce de hoy el juramento constitucional, tomando posesión del destino.

Juzgado de 1.ª Instancia de la provincia de Alajuela, 29 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

Con el término de noventa días, que comenzó a correr el veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, cito y emplazo por tercera vez a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la moratoria de Manuela Barquero, único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de Alajuela, 27 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srío.

A las doce del veintinueve de Mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las dos fincas siguientes. Primera: Terreno de pastos, sito en San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de herederos de Juana Anastasia Fernández; Sur, ídem de herederos de José Ignacio Salazar; Este, calle en medio, propiedad de Vicente y Abelina Rojas; y Oeste, ídem de Antonio Soto; mide 21 metros 736 milímetros de frente, por 38 metros 456 milímetros de fondo; no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 231, folio 263, número 7.722, asiento cinco. En esta finca había una casa de habitación que ya no existe por haber sido destruida. Valorado en treinta pesos. Segunda: Terreno de agricultura, superficie quebrada, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, terreno de José María Córdoba; Sur, ídem de Liberato Soto y río Segundo en medio; ídem de José María Fernández; Este, ídem de José María Rodríguez; y Oeste, ídem de Liberato Soto; mide una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos; no tiene gravamen. Está inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 261, número 16.159, asiento dos. Valorada en sesientos pesos. Estos bienes pertenecen a Jacoba Fernández Rojas, mayor de edad, soltera, inhábil, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se venderá a solicitud de su representante, don Liberato Soto González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; previa información de utilidad y necesidad para la más expedita administración de los bienes.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela: 20 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Secretario.

3 v.—2

Los señores Hipólito Montoya Herrera, Isabel y María Josefa Montoya González, y Catalina Arrieta González, mayores de edad, casados el primero y la última, viuda la segunda, soltera la tercera, agricultor el primero; de oficio doméstico las demás; vecinas de

San Ramón la segunda y de este vecindario as restantes, se han presentado ante esta autoridad solicitando para inscribirla a su nombre y por iguales partes, información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada en su mayor parte, cultivado de café, plátanos, rastrojo, dedicados a la siembra de granos y de bosque alto el resto, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juan Pérez, río de "El Cajón" en medio; Sur y Oeste, con terreno de León Vega; y Este, ídem de herederos de Diego Sequera. La hubieron: el primero, por gananciales que tuvo en su primer matrimonio con la que fué Francisca González Salazar, y las demás por legítima materna de la misma. Vale próximamente cuatrocientos pesos. La finca aludida la cruza la Carretera Nacional, de Este a Oeste, y tiene la servidumbre de una calle al agua en favor del vecindario, de doscientos metros de longitud; por cuatro de latitud, en dirección de Sur a Noroeste.

Los que tuvieren derechos que deducir en el inmueble descrito, se presentarán a esta oficina en el término de treinta días a legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, Abril 23 de 1891.

ISIDORO RAMÍREZ.

Leovigildo Monje, Srío.

3 3

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Enrique Montoya Quesada, agricultor, casado, mayor de edad, y de este vecindario, promoviendo información posesoria, para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de potrero, caña dulce y una pequeña parte de sembrar granos; situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Pio López; Sur, ídem de Aniceto Blanco, calle en medio; Este, ídem de Tranquilino Arias y Mercedes Blanco, calle en medio; y Oeste, ídem de Roque Méndez. Vale trescientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra a Rafael Quesada. Se publica este edicto para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, y fueren desconocidos, lo legalicen dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—San Ramón, Abril 18 de 1891.

PIQUINTO QUESADA.

Dionisio Navarío A., Srío.

3 3

A las doce del lunes diez y ocho de Mayo próximo se venderán al mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de este cantón, las fincas siguientes: primera; terreno de potrero, breñas y montes altos, sito en el barrio de "La Laguna" Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo quinto, folio quinientos diez y nueve, finca número setecientos siete, asiento cuatro, sin gravamen de ninguna especie, y linda: Norte, terreno de Juan María Rojas, y el río de Poás; Sur, calle en medio, potrero de Salvador Moya Ramírez y Pilar Alvarado Rojas; Este, el desagüe de la laguna de donde toma su nombre el paraje donde está la finca; y al Oeste, terreno llamado de los "Conchillos"; y segunda; terreno de potrero, de superficie quebrada, con una pequeña casa en el ubicada, situado en el mismo punto, distrito y cantón citados, constante el terreno de setenta y nueve áreas y setenta centiáreas; y la casa, de seis metros de frente por cuatro de fondo, lindante: Norte, y sur en medio, terreno de Juan López; Sur y Oeste, potrero de doña Esmeralda Quesada; y Este, propiedad de Pedro Sibaja; no tiene gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo trescientos siete, folio doscientos cuarenta y siete, finca número diez y nueve mil ciento treinta, asiento dos.—Las dos fincas descritas forman hoy una sola sirviendo el potrero últimamente descrito, de corral de la finca mayor; y han sido valoradas por peritos, en conjunto, en la suma de siete mil pesos.—La primera finca pertenece a los señores doña María Solórzano Ramírez, viuda de Castro, y los hijos menores de ésta llamados María Luisa, Isabel y Carlos Castro y Solórzano; la primera tiene un derecho equivalente a mil doscientos pesos; la segunda otro derecho proporcional a la suma de trescientos ochenta y cinco pesos setenta centavos; la tercera otro derecho equivalente a trescientos catorce pesos treinta centavos; y el cuar-

to, otro derecho equivalente a novecientos pesos, proporcionales a la suma de tres mil pesos en que fué valorada la finca para su adjudicación; y la segunda finca, pertenece a la expresada señora Solórzano Ramírez de Castro.—Se venden ambas fincas a solicitud de dicha señora, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos ya indicados, previa información de utilidad y necesidad, para subvenir a los gastos de mantención y educación de los mencionados menores.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera y Juzgado de primera instancia por ministerio de la ley.—Alajuela, veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

PAULINO SOTO.

3 2 Alfredo Ulate. Aristóteles Mena S.

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, Alcalde único de la villa de Cañas,

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Fermín y Julio Vázquez y Flores, contra quien en la causa respectiva, ha proveydo el auto que dice así: "Alcaldía única de la villa de Cañas, a las nueve de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el artículo setecientos treinta y ochocientos cuarenta del Código de Procedimientos Criminales para decretar la prisión contra Fermín y Julio Vázquez y Flores, por el delito de inutilización de un rifle nacional. Redúzcaseles a prisión y prevengaseles en el acto de la notificación, nombren defensor en dicha causa, que se seguirá verbalmente. Dese cuenta al señor Juez del crimen de esta Provincia y copia al Alcalde de la cárcel de este auto motivado para lo de su cargo. Y por cuanto los reos referidos se hallan ausentes, llámeseles por edictos. Prevengaseles se presenten en estas cárceles dentro de nueve días, y de no verificarlo, se les declare rebeldes a la ley juzgándoseles como tales. Todas las autoridades tienen obligación de prender los reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en la villa de Cañas, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

INOCENTE MOJICA.

J. Ricardo Salazar B. Ezequiel López.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El policial número 30 presentó unas alforjas, conteniendo libros y otros objetos, que encontró tiradas en la esquina opuesta a "La Violeta", a las 3 p. m. de ayer.

Si alguien se cree con derecho a ellas, ocurra a legalizarlo a este despacho.

Agencia Principal de Policía de San José. 29 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS

CONOCIMIENTO

de lo expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Mayo del corriente año.

Table with 3 columns: Fecha, Vinateros, Situaciones. Lists names and locations of liquor license holders.

Large list of names and locations, likely a directory or list of individuals mentioned in the document.

Inspección General de Hacienda.—San José, 28 de Abril de 1891.

V. J. GÓLCHER.